

Apertura de Expediente: CR.O-02-25

Atención: Botafogo de Futebol e Regatas

Asociación Miembro : Confederación Brasileira de Fútbol

Competición: CONMEBOL Recopa 2025

Partido: Racing Club (ARG) vs. Botafogo (BRA)

Fecha de Partido: 20 de febrero de 2025

Árbitro: Gonzalez Alveal, Felipe Andres (Chile)

Delegado: Galaverna Ortega, Sergio Humberto (Paraguay)

21 de febrero de 2025

I. HECHOS:

1. El 20 de febrero de 2025 se disputó el partido entre los equipos Racing Club (ARG) vs Botafogo (BRA), en el estadio "Presidente Peron" de la ciudad de Avellaneda - Argentina, en el marco del partido de ida de la CONMEBOL Recopa 2025.
2. En su informe, el Oficial de Medios del partido reportó lo siguiente (sic):
 - *Conferencia de prensa*
"No"
 - *Observaciones*
"El entrenador de Botafogo según COMET, Marcelo Costa, no habló en conferencia. En su lugar lo hizo su asistente técnico, Claudio Da Silva."
3. Por su parte, el Broadcast Venue Manager del partido reportó lo siguiente (sic):
 - *¿El club entregó los jugadores solicitados por RH? Si no es así, indicar quien los atendió*
"Botafogo entrego a los 3 pero el jugador Marlon Freitas hablo con el HB y se retiro
Los otros 2 futbolistas del club visitantes hablaron con los RH"
4. En ese sentido, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, inicia procedimiento disciplinario contra el club BOTAFOGO DE FUTEBOL E REGATAS con base en la presunta comisión de las infracciones que se señalan en el siguiente apartado.

II. INFRACCIONES:

5. Se imputa al expedientado la supuesta infracción a los siguientes artículos:
 - Artículos 85 y 86 del Reglamento de la CONMEBOL Recopa 2025.

III. SANCIONES:

6. A la infracción señalada en el párrafo anterior podría ser de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 6 y Anexo 1 – Lista de Sanciones del Código Disciplinario de la CONMEBOL, las específicas establecidas en el Reglamento de la CONMEBOL Recopa 2025 y/o, en su defecto, las específicas establecidas en el Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025.

IV. RESUELVE:

1. Abrir expediente disciplinario contra el club BOTAFOGO DE FUTEBOL E REGATAS por la presunta comisión de las infracciones descritas en el punto II del presente escrito.
2. Otorgar un plazo hasta las 13:00 horas (Asunción, Paraguay) del 28 de febrero de 2025, para que el expedientado formule sus alegatos y proponga las pruebas que en su defensa estime convenientes. **Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico: unidad.disciplinaria@conmebol.com**

Si el expedientado no presentara sus alegatos en el plazo señalado, la Comisión Disciplinaria o en su caso el Juez Único, podrá considerar que ha renunciado a este derecho y está autorizado a decidir el caso con las pruebas que obren en el expediente.

Atentamente,



Luis Gómez Naranjo
Unidad Disciplinaria

NOTA - Confidencialidad del proceso: Las personas que participen o estén sujetas a una instrucción o procedimiento disciplinario mantendrán la información en secreto en todo momento, a menos que el presidente del órgano judicial indique expresamente por escrito lo contrario. El incumplimiento de esta obligación podrá tener como consecuencia la imposición de sanciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 37, núm. 4 del Código Disciplinario.